

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. Nº 2392-2013



RECTIFICA RESOLUCIÓN Nº 2392 DE 2013 DE  
ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ AL  
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO PARA  
EFECTUAR UNA PESCA DE INVESTIGACIÓN.

VALPARAISO, - 9 SET. 2013

R. EX. Nº 2509

**VISTO:** La Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el D.S. Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 115 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y los Decretos Exentos Nº 749 y Nº 1336, ambos de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2392 del 27 de agosto de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2392 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo reproductivo de anchoveta, entre la XV y II Región, 2013"**.

Que por un error de transcripción se indicó en el numeral 4.-, de la citada resolución que participarían las embarcaciones artesanales que allí se indican, en circunstancias que las embarcaciones mencionadas corresponden a naves industriales.

Que en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 2392 de 2013, en el sentido de reemplazar la expresión "artesanales" por "industriales".

## RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 4.-, de la Resolución Exenta N° 2392 del 27 de agosto de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Monitoreo reproductivo de anchoveta, entre la XV y II Región, 2013"**, en el sentido de reemplazar la expresión "artesanales" por "industriales", en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

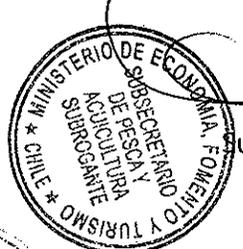
2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de esta Subsecretaría, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

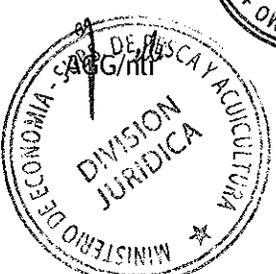
3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CHILE

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
DIVISIÓN JURÍDICA  
S. DE PESCA Y ACUICULTURA